

# PLA DE MESURES ANTIFRAU DE LA FUNDACIÓ JAUME BOFILL



Ordre HFP/1030/2021 per a la gestió dels fons  
europeus

*Any 2022*



Educació per canviar-ho tot

JOAN ABELLÀ BARRIL, con D.N.I. nº. 39700062S, secretario de la Fundació Jaume Bofill, con domicilio en la calle Provença, 324 de Barcelona y N.I.F. G08241036, inscrita en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya con el núm. 159

**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Patronato del pasado día 15 de junio de 2022, convocada de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos de la Fundación y con la asistencia del número suficiente de Patronos para que hubiera el quórum necesario para celebrar la sesión, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos entre otros:

1. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la Fundació Jaume Bofill en el marco de la orden HFP/1030/2021 para la gestión de los fondos europeos, de acuerdo con el texto íntegro que se incluye en el presente certificado.
2. La creación de una comisión antifraude como órgano responsable de garantizar la adecuada aplicación del Plan de Medidas Antifraude.

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA FUNDACIÓ JAUME BOFILL,  
EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021  
PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS**

**INDICE**

- 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.
  - 2.- CONTEXTO, OBJETO Y ALCANCE.
  - 3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.
  - 4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE).
  - 5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.
  - 6.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.
  - 7.- ÓRGANO RESPONSABLE.
  - 8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.
  - 9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.
  - 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.
- ANEXO. MAPA DE RIESGOS.

## **1.- NORMATIVA DE APLICACIÓ**

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a los Estados miembros, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiarios de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude», al objeto de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés, según determina el artículo 2.2.d) de la referida Orden.

En consecuencia, el presente Plan de Medidas Antifraude permite garantizar y a todos los efectos oportunos, declarar que los fondos adjudicados a la FUNDACIÓ JAUME BOFILL se utilizarán de conformidad con las normas aplicables a la Entidad, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Entre la normativa aplicable a este Plan Antifraude cabe destacar:

### **1.- Normativa Europea:**

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

### **2.- Normativa estatal:**

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **2.-CONTEXTO, OBJETO Y ALCANCE**

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el ámbito de la entidad FUNDACIÓ JAUME BOFILL.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica, concretamente anualmente, y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará también cuando eventualmente se detectara algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: Prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de medidas Antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de uno de ellos no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de éstas, respectivamente.

De conformidad a lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, este Plan Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6.5 de la citada norma:

1. Ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación, como órgano decisorio de FUNDACIÓ JAUME BOFILL, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Así mismo define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

En particular, contiene:

- a) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.
- b) Compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- c) Compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por FUNDACIÓ JAUME BOFILL, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose a lo establecido por la normativa europea, estatal, así como atendiendo a los pronunciamientos que hayan realizado o puedan realizar las instituciones europeas, en materia de protección de los intereses financieros de la UE.

En todo caso, los objetivos del presente Plan consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Así mismo, es importante destacar que la Fundación es una Entidad auditada, por lo que está sujeta al estricto control externo por parte de los auditores de la Fundación, BUSQUET ESTUDI JURIDIC, SL.

Este Plan Antifraude de FUNDACIÓ JAUME BOFILL ha sido aprobado por el Patronato de la Entidad, en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, en complemento a los diferentes Procedimientos internos actualmente ya implantados en las diferentes áreas de contratación, control presupuestario, contable, gestión económica/patrimonial de la Entidad.

El presente Plan será objeto de publicación en la web de la Entidad, siendo comunicado dicho extremo a todo el personal de la Entidad mediante correo electrónico.

### **3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

Definiciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción y contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

#### **3.1.- CONFLICTO DE INTERESES.**

##### **a) Concepto:**

De conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe conflicto de intereses, "cuando los agentes financieros y

demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".

En consecuencia, dicho conflicto de interés:

- Resulta aplicable a todas las partidas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de interés.

Actores implicados:



- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés.

b) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

- Conflicto de intereses aparente: Cuando los intereses privados de un empleado/colaborador pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: Cuando un empleado/colaborador o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades.
- Conflicto de intereses real: Cuando el empleado/colaborador tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de los deberes y responsabilidades contraídos por la Fundación al solicitar la ayuda.

### 3.2.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.

En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de **fraude** en materia de gastos consiste en cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- Al uso o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que "constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido."

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, PIF), en cuanto a la definición de **corrupción** es la siguiente:

Se entenderá por corrupción pasiva la acción de toda persona que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Y se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que

prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### **4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE)**

De conformidad con la Orden HFP/1030, 2021, en relación al listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, dicho Modelo de cuestionario (que es el que se indica a continuación), debidamente cumplimentado por la Comisión Antifraude, se adjunta al presente Plan:

ANEXO II.B.5 ORDEN HFP/1030/2021

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevenición				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				

5. ¿Se difunde un código ético, o valores éticos en el Balance Social, o Declaración Institucional que informe también sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## 5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir a la FUNDACIÓ JAUME BOFILL garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tal objeto, la FUNDACIÓ integra en su operativa interna los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

## **6.- ÀMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓ**

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todos los trabajadores y colaboradores de la FUNDACIÓ JAUME BOFILL implicados en la gestión de dinero y, en concreto, a todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

## **7.- ÒRGANO RESPONSABLE**

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea/n el /los siguiente/s órgano/s, encargados de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

La persona Responsable del PRTR tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de

urgencia.

- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

### **Comisión Antifraude de la Fundación:**

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes:

- Composición:

- Responsable del programa PRTR
- Secretaría

- Funciones:

- Realización de la autoevaluación
- Puesta en marcha del buzón/canal de denuncias (antifraude@....), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a los fondos europeos.
- Elaboración del plan de formación.
- Elevación al Patronato de la entidad para la declaración institucional y publicación en la web.
- Recepción, estudio y valoración de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación de denuncias junto al correspondiente informe y evidencia/prueba documental al superior jerárquico correspondiente.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- En su caso, elaboración de nuevos manuales de procedimientos y/o revisión de los existentes.
- Control periódico y/o verificación anual del cumplimiento del presente Plan.

El Patronato de la entidad, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022 nombra a Mireia Mas Roselló como persona Responsable del presente Plan Antifraude, con dirección de correo electrónico antifraude@fbofill.cat y como miembros de la Comisión Antifraude, la referida Responsable y en el cargo

de Secretaria a Eva Queralt Huguet.

## **8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES: PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN.**

### **A) PREVENCIÓN**

Las medidas establecidas por la Entidad para prevenir la existencia de conflictos de intereses son las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude
- Sesión de presentación del Plan.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias (antifraude@fbofill.cat).
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes (empleados/colaboradores) en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación y los expertos que, en su caso, evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El Modelo de DACI que promueve el presente Plan Antifraude de conformidad al Anexo IV, Orden HFP/1030/2021, es el siguiente:

### **Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

***Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de***

***preparación y tramitación del expediente/s de contratación derivado/s de la subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, declara/declaran:***

**Primero. Estar informado/s de lo siguiente:**

***1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»***

***2. Que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «el personal/colaborador de FUNDACIÓ JAUME BOFILL en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:***

***a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.***

***b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.***

***c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.***

***d) Haber intervenido como perito o como testigo en el***



***procedimiento de que se trate.***

***e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.***

***Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre, por lo tanto, en su/s persona/s ninguna causa de abstención en los términos indicados.***

***Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.***

***Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.***

***(Fecha y firma, nombre completo y DNI)”***

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados/colaboradores teniendo en cuenta las normas de protección de datos.

4.- Aplicación estricta de la normativa estatal, autonómica o local correspondiente.

B) CORRECCIÓN

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude o dirigida al Responsable del presente Plan Antifraude.

2. Aplicación estricta de la normativa estatal, autonómica o local correspondiente.

## **9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.**

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF.

Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, la Fundación debe realizar, sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude

y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida.

Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Se seguirá el siguiente Protocolo para la Prevención, Detección y Persecución de Fraude y Corrupción:

A) MEDIDAS DE PREVENCIÓN, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

#### 1.- Desarrollar una cultura ética

Mediante la presente declaración institucional se deja constancia que FUNDACIO JAUME BOFILL fomenta, entre otros y a lo pertinente al presente Plan, valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, los cuales se hacen llegar a todos los miembros de la organización, colaboradores y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado ([antifraude@fbofill.cat](mailto:antifraude@fbofill.cat)), el cual es gestionado por el Responsable del PRTR.

#### 2.- Formación y concienciación

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

#### 3.- Implicación de los Directivos de la organización

Los Directivos de la organización manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y

tolerancia cero ante el fraude.

Dichos Directivos desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

**"DECLARACION INSTITUCIONAL:**

***La FUNDACIÓ JAUME BOFILL como Entidad beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha aprobado en Patronato, junto con el Plan Antifraude, la presente,***

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL"**

***FUNDACIÓ JAUME BOFILL es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:***

- ***La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.***
- ***La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.***
- ***Una gobernabilidad basada en el capital humano de la Fundación, en las capacidades de las y los profesionales de la Fundación y del conjunto de la ciudadanía.***
- ***La cohesión y la convivencia como factores clave de desarrollo y progreso.***

***Por ello, FUNDACIO JAUME BOFILL quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas,***

***éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas, incluyendo no aceptar/exigir/ofrecer obsequios si razonablemente pueden entenderse dirigidos a conseguir ventajas/beneficios improcedentes a favor de la Entidad, frente a terceros; No se aceptarán por parte de la Entidad, trabajadores/colaboradores, regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el ejercicio de las funciones encomendadas.***

***Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso de desempeñar con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:***

***Esta Entidad promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, la Fundación procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.***

***Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros del Patronato, directivos, empleados y colaboradores. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de***

***responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.***

***En definitiva, la Fundació adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.***

#### 4.- Reparto segregado de funciones y responsabilidades

En las actuaciones de gestión, control y pago, es necesario dicho reparto de funciones y responsabilidades, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en cada uno de los Procedimientos de la Fundació en materia de Gestión de Compras, Pagos, Control presupuestario, Presentación de Impuestos, Inversiones Financieras y Auditorías internas.

#### 5.-Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo y control eficaces

Para todas las medidas gestionadas, es necesario dejar constancia de la evaluación del riesgo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo I) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas/externas.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

Así mismo se requiere de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

#### 6.-Análisis de datos

Finalmente, dentro de los límites relativos a la protección de datos, se consultarán bases de datos que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

## B) MEDIDAS DE DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude, se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos, herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

## C) MEDIDAS DE CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión Antifraude las siguientes actuaciones:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a los Directivos y/o órganos decisorios implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

## D) MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

A la mayor brevedad la Comisión Antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al Patronato de la Entidad, el cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna, para un correcto seguimiento de los hechos y comunicación a la Autoridad Pública competente, en su caso.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Concluida la investigación y/o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado. Asimismo, se evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Igualmente, en esta fase la Fundación garantiza la correspondiente cooperación con las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

## **10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN**

FUNDACIÓ JAUME BOFILL asume la implantación de un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del Plan y



también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitan canales de comunicación con el Responsable del presente Plan para que el personal empleado/colaborador informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

#### 10.1.- SUPERVISIÓN

Se realizará un informe anual y/o control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos, por parte de la Comisión Antifraude, el cual se elevará anualmente al Patronato de la Fundación.

El seguimiento anual del Plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por la persona responsable y/o de la Comisión Antifraude.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán a la Persona Responsable cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan por parte de la Persona Responsable y Comisión Antifraude, el cual será elevará al Patronato.

#### 10.2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de

su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del Plan por parte de la Persona Responsable y Comisión Antifraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

### 10.3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal, por parte de la Persona Responsable y Comisión Antifraude.

También se habilita un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del Plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Auto evaluaciones internas por el Responsable del programa PRTR.
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
  
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.
- Rendición al control/evaluación de los órganos de control propios.
- Informar a Directivos/Patronato de los resultados de las auto evaluaciones.
- Constancia y seguimiento de las correspondientes medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

## ANEXO. MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad (Alta, Media, Baja) de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en la Fundación, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo sea aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En el sistema de autoevaluación de las actividades de Gestión de compras, Gestión de Pagos, Control Presupuestario, Presentación de Impuestos, Inversiones Financieras y Auditorías Internas será preciso tener en cuenta los siguientes aspectos en los procedimientos internos de los que ya dispone la Fundación:

Órgano responsable de la actividad:	Àrea Administració i Gerència
Persona directamente responsable del control:	Eva Queralt Huguet
¿Se documenta el control?	Sí

### 1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Probabilidad
--------	--------------

Riesgo de conflictos de intereses	Baja
Riesgo de limitación de concurrencia	Medio
Riesgo de favorecer a determinados proveedores	Medio
Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas	Baja
Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos	Baja
Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones contractuales	Baja
Riesgo de incurrir en falsedad documental	Baja
Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	Baja

## 2. EN MATERIA DE CONVENIOS

<b>Riesgo</b>	<b>Probabilidad</b>
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.	Baja
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	Baja
Riesgo de conflicto de intereses	Baja
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas	Baja
Riesgo de doble financiación	Baja
Riesgo de falsedad documental	Baja
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	Baja
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	Baja

### 3. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

<b>Riesgo</b>	<b>Probabilidad</b>
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.	Baja
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros	Baja
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.	Baja
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos	Baja
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada	Baja
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	Baja
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control	Baja
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos	Baja
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos, en lo que se refiere a comunicaciones fiscales y/o autoliquidación de los correspondientes impuestos.	Baja
Riesgo de incumplir el período de pago	Baja

#### INDICADORES DE RIESGO y ALERTA (BANDERAS ROJAS):

Como cuestión previa debe tenerse en cuenta que la existencia de una bandera roja es un mero indicador de riesgo, pero que no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica/alerta que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o

confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes:

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

Así mismo, en materia de conflicto de intereses, se consideran indicadores generales de Alerta/Banderas Rojas:

- favoritismo inexplicable o inusual hacia un proveedor/vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Y en relación a las ofertas presentadas se consideran indicadores generales de Alerta/Banderas Rojas:

- formalización de quejas de los proveedores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de contratación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- proveedor/vendedor capacitado descartado por razones dudosas;

Partiendo de la base de los referidos indicadores generales y teniendo en cuenta cuál es el ámbito de actuación de la entidad FUNDACIÓ JAUME BOFILL en el marco del PRTR y los instrumentos jurídicos en los que participa, se definen las siguientes banderas rojas, entendiéndose por ellas, posibles indicadores de alerta/alarma/pista/indicio frente al fraude y la corrupción.

En todos los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente **Lista de Comprobación**, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización.

De este modo FUNDACIÓ JAUME BOFILL configura la siguiente **Lista de Comprobación**/revisión a aplicar en la ejecución de actuaciones de PRTR:

**A. CONTRATACIÓN A FAVOR DE PROVEEDOR (indicar al margen SI/NO):**

- Se ha solicitado una única oferta/presupuesto o el número de ofertas/presupuestos es anormalmente bajo.
- Las condiciones de compra distan de las requeridas en procedimientos previos similares.
- Las condiciones de compra incorporan cláusulas inusuales o poco razonables.
- Insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas/presupuestos.
- El resultado de la contratación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado.
- Todas las ofertas/presupuestos presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los proveedores en los precios ofertados.
- Ante la presencia de nuevos proveedores las ofertas bajan considerablemente
- Los proveedores turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los proveedores para

el reparto del mercado.

- Existen subcontratados que presentaron oferta/presupuesto.
- Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.).
- Evidencia de conexiones entre proveedores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.).
- Existen proveedores ficticios.
- Evidencia de que ciertos proveedores se intercambian información, obteniendo así acuerdos informales.

#### B. CONFLICTO DE INTERESES (indicar al margen SI/NO):

- Se favorece a un proveedor/vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o existe un comportamiento inusual por parte de un colaborador/empleo para obtener información sobre una contratación de la que no está a cargo.
- Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en el proceso de contratación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado órgano de contratación.
- Existe alguna vinculación familiar entre un colaborados/empleo del órgano de contratación y algún proveedor/vendedor.
- Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo proveedor/vendedor.
- Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad.
- No se presenta DACI por los colaboradores/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta.
- El colaborador/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación.
- Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un colaborador/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del colaborador/empleo participante en la contratación.

#### C. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (indicar al margen SI/NO):

- Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de los proveedores/vendedores.



- Existe una falta de control Y/o inadecuación de los procedimientos de contratación.
- Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas.
- Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores.
- Hay proveedores/vendedores capacitados que han sido descartados por razones dudosas.

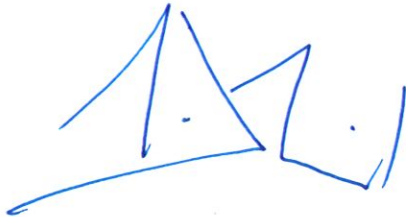
D. CARGA ERRÓNEA DE COSTES (indicar al margen SI/NO):

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales.
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato.
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos.
  
- Inexistencia de hojas de control de tiempos.
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato.
- Se imputan costes indirectos como costes directos.

E. CONTROL DE PAGOS Y DOCUMENTAL -al efecto de detectar la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea- (indicar al margen SI/NO):

- Hay irregularidades o ausencia de justificantes de pagos.
- Comprobantes de pago realizados por la Fundación que no se ajusten a ofertas/presupuestos y/o facturas.
- Documentos (facturas, declaraciones de impuestos y cualesquiera documentación contable y mercantil) inexactos o incompletos,
- Hay irregularidades en dichos documentos o cualesquiera comunicaciones que la Fundación deba realizar en ejecución de los medidas de PRTR.
- Hay irregularidades o desvío de fondos para otros fines distintos de los que motivaron la concesión inicial de los Fondos MRR.

Y para que conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno de la Presidenta, en Barcelona, el día 16 de Junio de 2022



Joan Abellà Barril



Isabel Vilaseca i Roca

Visto bueno

